

DECRETO 1950 DE 1979

(agosto 13)

Diario Oficial No. 35.355 de 24 de septiembre de 1979

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 1200 de 1980>

Por el cual se dicta una disposición sobre el auxilio patronal de transporte

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 1200 de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 35.539 de 18 de junio de 1980, 'Por el cual se dicta una disposición sobre el auxilio patronal de transporte'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 15 de 1959,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. A partir del 13 de agosto de 1979, el auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados oficiales y los trabajadores particulares que devenguen un salario mensual hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal, será de trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 344.00) mensuales.



ARTÍCULO 2o. Derogase el Decreto [1703](#) de 1979

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 13 de agosto de 1979

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro del Trabajo y Seguridad Social,

RODRIGO MARÍN BERNAL

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JAIME GARCÍA PARRA

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

ENRIQUE VARGAS RAMÍREZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

